



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.



ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2014/MPS.

Sullana, 15 de Abril 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,

VISTO

El Dictamen N° 012-2014/MPS.CM.CALyPI de la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, sobre aprobar reversión de terreno ubicado en la Manzana "H2- lote 01 del Asentamiento Humano Luis M. Sánchez Cerro distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura a favor de la municipalidad provincial de Sullana por incumplimiento artículo 3° de Resolución Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 10943 de fecha 26 de Diciembre del año 2013, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural comunica que resulta procedente la reversión de terreno adjudicado a favor del Ministerio de Educación por incumplimiento de la cláusula tercera de la Resolución Municipal;

Que, el artículo 70° de la Constitución Política del Estado determina que "El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio";

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipales establece que El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, mediante Informe N° 048-2014/MPS-GM.GDUeI de fecha 04 de febrero del presente año, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica lo siguiente:

1. Que, el 21 de Mayo del año 1967, la Municipalidad Provincial de Sullana resolvió donar al Estado, Ministerio de Educación Pública, el terreno de propiedad municipal que cuenta con una superficie de 10,000 M² a fin de que realice la construcción del local escolar para el Instituto Experimental de Educación N° 19.
2. La Cláusula Tercera de la Resolución Municipal indica que "Es condición específica de esta donación, la obligación de parte del Ministerio de Educación Pública iniciar la construcción del local por el cual ha sido donado este solar, dentro de un año a partir de la fecha de suscripción de la escritura pública que de esa minuta se estipula, condición que de no ser cumplida provocará que el terreno se revierta nuevamente al Concejo Provincial de Sullana", lo mismo establece la Escritura N° 934 de fecha 12 de abril del año 2004, folio 682.
3. Informa asimismo que la obligación de la Municipalidad Provincial de Sullana con el Ministerio de Educación fue cumplido el 07 de setiembre del año 1995 en que la municipalidad otorgó una donación de terreno al Ministerio de Educación-Colegio Secundario de Menores José Cardó ubicado en avenida José de Lama S/n;
4. Que, actualmente la Manzana N° H2-1 del Asentamiento Sánchez Cerro, es ocupado por 40 familias con necesidad de vivienda, entendiéndose como derecho a la propiedad en segunda generación. El Estado está comprometido a realizar acciones positivas para favorecer a la Población;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 043-2014/MPS.

Que, obra en los actuados copia literal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° P15099891 en el que establece que el titular del predio ubicado en el centro poblado Barrio Leticia Manzana N° 13 Lote 1 está a nombre del Ministerio de Educación, Dirección Subregional de Educación "Luciano Castillo Colonna" a favor del Colegio de Secundaria de Menores N°15025 José Cardó Sullana con Partida N° 15A3000624, representado por su director en mérito a la donación otorgado por la Municipalidad Provincial de Sullana, representado por su Alcalde, habiendo sido inactivado con Código N° P15034051 al haberse acumulado al asentamiento Sánchez Cerro, según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 057-2000- COFOPRI-OJAPTSCH del 09 de Junio del año 2000;

Que, de acuerdo a la Partida N° P15054939, el predio se encuentra ubicado en Avenida Ricardo Palma S/N de la ciudad de Sullana, cuyas medidas perimétricas y linderos son los siguientes:

- | | | |
|--------------------|-------------------------|-----------------|
| - Por el frente | con calle Santa Mónica | mide 100.00 ml. |
| - Por la derecha | con Calle San Carlos | mide 100.00 ml. |
| - Por la izquierda | con Calle Santa Cecilia | mide 100.00 ml. |
| - Por el fondo | con calle Ricardo Palma | mide 100.00 ml. |

Total de área 10.000.00 M².

Que, el Ministerio de Educación Pública, Instituto Experimental de Educación N° 19 no ha cumplido con la construcción del local tal como lo establece la Resolución Municipal de Donación, siendo éste motivo de reversión a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana quien se compromete a, una vez revertido el inmueble, realizar acciones para favorecer a la población que requiere de vivienda;

Que, con el informe del Visto, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural concluye que resulta procedente revocar la donación del terreno de 10.000.00 M² otorgada al Ministerio de Educación, en consecuencia procede la reversión a dominio de la municipalidad provincial de Sullana;

Que, mediante Informe N° 429-A/MPS-GAJ de fecha 26 de Febrero del presente año, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica que teniendo en cuenta los fundamentos desarrollados, Informe N° 048-2014/MPS-GDUeI e Informe N° 10943-2013/MPS-GDUeI, opina por el que el Pleno del Concejo debata y de ser el caso apruebe la reversión del terreno ubicado en la Manzana H-2-lote 01 del Sentamiento Humano Luis M. Sánchez Cerro, distrito y provincia de Sullana Departamento de Piura, a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, la cual deberá ser inscrita en la Partida Electrónica P 15054939, en concordancia con lo prescrito en el artículo 9° inciso 35) y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, pues se ha cumplido por parte del Ministerio de Educación, la cláusula tercera del Testimonio de Escritura Pública de donación de fecha 21 de marzo del año 1967 que refiere la construcción del local para la que ha sido donado dentro del término de un año a partir de la suscripción de la escritura pública, es más, no se ha presentado ningún proyecto y/o programa de construcción del local escolar del Instituto Experimental N° 19 José Cardó;

Que, la comisión municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional ha analizado los antecedentes y siendo necesario que el terreno que fuera donado al Ministerio de Educación, al no haber cumplido éste con lo estipulado en las causales de reversión, es de ley que dicho predio revierta a dominio municipal para que esta entidad, cumpla con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado en el sentido de velar por aquellas personas que carecen de una vivienda propia, por lo que, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, acuerda elevar el dictamen al Pleno del Concejo para proponerle su aprobación;

Que, el presente ha sido visto en asamblea extraordinaria de concejo municipal N° 004 de fecha 15 de abril del presente año en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 043-2014/MPS.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Revocar la donación del terreno de 10.000.00 M² otorgada al Ministerio de Educación - Instituto Experimental de Educación N° 19, Colegio de Secundaria de Menores N°15025 José Cardó Sullana, inscrito en la Partida Registral de los Registros públicos N° 15A3000624, en consecuencia reviertase a dominio de la Municipalidad Provincial de Sullana dicho predio.

Artículo Segundo.- Precisar que el predio materia de reversión cuenta con las siguientes medidas y linderos:

- Por el frente	con calle Santa Mónica	mide 100.00 ml.
- Por la derecha	con Calle San Carlos	mide 100.00 ml.
- Por la izquierda	con Calle Santa Cecilia	mide 100.00 ml.
- Por el fondo	con calle Ricardo Palma	mide 100.00 ml

Total de área 10.000.00 M².

Artículo Tercero.- Disponer a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural inscriba el lote descrito en el segundo artículo del presente acuerdo, en la Partida Electrónica P 15054939, en concordancia con lo prescrito en el artículo 9° inciso 35) y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura realizar todas las acciones administrativas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo Quinto.- Disponer a la Oficina de Secretaría General ponga de conocimiento el presente acuerdo a la Contraloría General de la República, tal como lo dispone el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Lte. Jorge Huérfano Camino Calle
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Martha Elena García Navarro
SECRETARÍA GENERAL (e)

Cc.
GM, GDUel, SG.DUyR.
Arch.
/mla